

EXP. N.º 018-2021

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

16 MAR. 2021

N.º REG. 15418 N.º FOLIOS 1 exp  
HORA. 16:49 FIRMA. /

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

### ACTA DE CONCILIACIÓN N.º 017-2021

En la ciudad de Andahuaylas, distrito y provincia de Andahuaylas, siendo las 10:06 horas del día 11 del mes de marzo del año 2021, ante mí Jimmy Carlos Payano Palacios, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 44368440, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante registro N.º 55412, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SAN JERÓNIMO** conformada por las empresas JHOELMA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL con RUC n.º 20542319462 y E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN SAC con RUC n.º 20477530665, representado por su representante legal común de consorcio señor Elmer Carrasco Fernandez, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 42358032 con domicilio legal en el jr. Los Escolares n.º 140 2do piso del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, y la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** con RUC n.º 20527760314 representado por su Presidente de Comisión Organizadora Manuel Isaias Vera Herrera, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 17839938, con domicilio legal en el jr. Juan Francisco Ramos n.º 380 del distrito y provincia de Andahuaylas, región Apurímac, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta la solicitud de conciliación en seis (06) folios, con fecha de recepción el día 04/MAR/2021, la que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

1. Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Resolución solicitada por el CONSORCIO SAN JERÓNIMO, por la cantidad de 100 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 26/04/2021, dejando sin efecto la Resolución N° 038-2021-DIGA-UNAJMA de fecha 18 de febrero del 2021, con la finalidad que no se vea

- CONSORCIO SAN JERÓNIMO  
TÚ SOLUCIÓN
- JOSE LUIS CHAMPOS VILCHEZ  
ABOGADO  
Res. CAA N° 167
- CONSORCIO SAN JERÓNIMO  
TÚ SOLUCIÓN  
REPRESENTANTE COM.
- Ing. Jhonny C. T. 17/03/2021
2. Autorizar que el Consorcio San Jerónimo asuma el pago del servicio de Inspección o Supervisión de la Obra de acuerdo al artículo n.º 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Dejar sin efecto penalidades futuras que la entidad pretenda imponer en consecuencia de la ampliación de la Resolución N° 038-2021-DIGA-UNAJMA, objeto de nulidad
4. Renuncia a los Gastos Generales producto de la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

#### **SOBRE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 MEDIANTE RESOLUCIÓN SOLICITADA POR EL CONSORCIO SAN JERÓNIMO**

**Primero.** Las partes manifiestan que, actualmente el solicitante CONSORCIO SAN JERÓNIMO viene ejecutando la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AULAS GENERALES PARA LAS NUEVAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, LOCALIDAD DE COCOYAHUACHO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" – PRIMERA ETAPA, ahora bien, debido a casos fortuitos de desabastecimiento de material y otros, el solicitante CONSORCIO SAN JERÓNIMO de manera oportuna solicitó la ampliación de plazo N° 01 por el término de 95 días calendarios al invitado UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; Por lo que, el invitado mediante acto administrativo recaído en la Resolución N° 038-2021-DIGA-UNAJMA de fecha 12/FEB/2021 declaró IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 01.

**Segundo.** Los conciliantes acuerdan que, el invitado UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS a la suscripción de la presente Acta de Conciliación (11/MAR/2021) concede ampliar el plazo N° 01 en favor del solicitante por el término de setenta (70) días calendarios y se establece como fecha de término de ejecución de la obra el día 26/ABR/2021; Por lo que, el invitado UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS se obliga a emitir el acto administrativo pertinente en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de suscrita la presente Acta de Conciliación aprobando la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO SAN

RECHAZARLO EN LOS FUEROS DE INVESTIGACIÓN Y DE DIAZADA CONSECUENCIA, DEDICARLE, EL INVITADO SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 038-2021-DIGA-UNAJMA DE FECHA 12/FEB/2021 MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO PERTINENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES (03) DÍAS HÁBILES DE SUSCRITA LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN.

**SOBRE AUTORIZAR QUE EL CONSORCIO SAN JERÓNIMO ASUMA EL PAGO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTÍCULO N.º 189 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Tercero.** Los conciliantes acuerdan que, en razón de haber concedido la ampliación de plazo acordado en el punto precedente de la presente Acta, el solicitante CONSORCIO SAN JERÓNIMO se obliga y asume al pago de servicios del jefe de Supervisión y asistente de éste en la obra que ejecuta por el monto de S/. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), precisando que, el pago se hará efectivo de manera progresiva mediante el pago de cada valorización a partir del mes de marzo (50%) y abril (50%) del año 2021 por parte del solicitante CONSORCIO SAN JERÓNIMO en favor del invitado UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

**SOBRE DEJAR SIN EFECTO PENALIDADES FUTURAS QUE LA ENTIDAD PRETENDA IMPONER EN CONSECUENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 038-2021-DIGA-UNAJMA, OBJETO DE NULIDAD**

**Cuarto.** Los conciliantes manifiestan que, en razón de haber concertado la ampliación de plazo por el periodo indicado en el punto segundo de la presente Acta de Conciliación y al haber dejado sin efecto la Resolución N° 038-2021-DIGA-UNAJMA de fecha 12/FEB/2021; Las partes acuerdan que, el invitado no cobrará penalidad por mora al solicitante en razón de haberse dejado sin efecto la Resolución N° 038-2021-DIGA-UNAJMA de fecha 12/FEB/2021 de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AULAS GENERALES PARA LAS NUEVAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, LOCALIDAD DE CCOYAHUACHO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" – PRIMERA ETAPA.

**SOBRE LA RENUNCIA A LOS GASTOS GENERALES PRODUCTO DE LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SOLICITADO.**

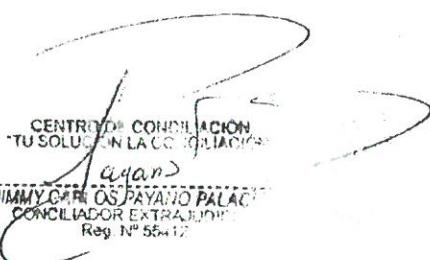
**Quinto.** Los conciliantes acuerdan que, producto de la aprobación de ampliación de plazo por el periodo establecido en el punto segundo de la presente Acta de Conciliación, el solicitante CONSORCIO SAN JERÓNIMO renuncia a los gastos generales ocasionados por la aprobación de ampliación de plazo de setenta (70) días calendarios de la obra "CREACIÓN DE LOS

"CENTRO DE CONCILIACIÓN "TU SOLUCIÓN LA CONCILIACIÓN"  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, LOCALIDAD DE COOYAHUACAYA –  
DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE  
APURÍMAC" – PRIMERA ETAPA.

#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

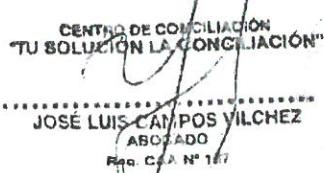
En este acto, José Luis Campos Vilchez, con registro del Colegio de Abogados de Apurímac N.º 167, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18.<sup>º</sup> de la Ley de Conciliación N.º 26872, modificado por el artículo 1.<sup>º</sup> del Decreto Legislativo N.º 1070, concordado con el artículo 688.<sup>º</sup> Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N.º 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día 11 del mes de marzo del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N.º 017-2021, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"TU SOLUCIÓN LA CONCILIACIÓN"  
AYACUCHO  
JIMMY CARLOS PAYANO PALACIO  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. N.º 554-12

  
CONSORCIO SAN JERÓNIMO  
Ing. Elmer Carrasco Fernández  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN JERÓNIMO  
ELMER CARRASCO FERNANDEZ  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N.º 42358032  
SOLICITANTE

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"TU SOLUCIÓN LA CONCILIACIÓN"  
JOSE LUIS CAMPOS VILCHEZ  
ABOGADO  
Reg. CAA N.º 167

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
MANUEL ISAIAS VERA HERRERA  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
DNI N.º 17839938  
INVITADO

